



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Circular Nro. DGAC-DGAC-2024-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

Asunto: Cumplimiento artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Señor Magíster
Carlos Alfredo Chacon Romero
Subdirector General de Aviación Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señora Licenciada
Heydí Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señorita Licenciada
Jenny Susana Guzmán Cacpata
Directora de Comunicación Social, Subrogante
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señora Abogada
Cecilia Janneth Valencia Gonzalez
Secretaria Infracciones Administrativas Aeronáuticas
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor Abogado
Leonardo José Franco Palacios
Analista de Infracciones Aeronáuticas
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor
Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
De mi consideración:

Reciban un cordial saludo, se pone a conocimiento que la Procuraduría General del Estado ha emitido el pronunciamiento con Oficio No. 08937 de 07 de octubre de 2024, que en archivo digital acompaño, en relación a la consulta formulada por la Dirección General de Aviación Civil con Oficio No. DGAC-DGAC-2024-0977-O de 22 de julio de 2024, sobre el plazo para la presentación de los estados financieros por parte de las compañías de aviación nacionales y extranjeras, la Institución está en la obligación de requerir el cumplimiento del artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, por medio del cual se dispone:

“Las compañías nacionales de aviación sujetas a la vigilancia y control de la Dirección General enviarán a ésta, en el primer trimestre de cada año, copias autorizadas por el respectivo representante legal, los comisarios y el contador, del balance general anual y del estado de cuenta de pérdidas y ganancias. Igual obligación tendrán las compañías extranjeras de aviación que operan en el país, en

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

* Documento firmado electrónicamente por Quijux
www.aviacioncivil.gob.ec





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Circular Nro. DGAC-DGAC-2024-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

cuanto a los actos, contratos y demás actividades que se hubieren desarrollado o surtido efecto en el territorio nacional...”.

De conformidad con lo establecido en la disposición anteriormente señalada, es responsabilidad de los Directores de cada gestión acorde al Estatuto Orgánico de la Dirección General de Aviación Civil, velar que se cumpla acabadidad, disponiendo al personal encargado reportar en caso de incumplimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la misma Codificación:

“Son contravenciones de segunda clase y serán sancionadas según su gravedad con multa de 5.000 a 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, o la suspensión de hasta tres meses de la concesión o permiso de operación, las siguientes: (...)

r) Las compañías nacionales y extranjeras que no den cumplimiento a lo determinado en los artículos 36 y 37 de esta Ley;”.

Concomitante con lo anterior, es importante que sea socializado al interior de los equipos de trabajo de cada uno de los destinatarios de esta circular y a los representantes legales y/o apoderados de las compañías aéreas nacionales y extranjeras.

Asimismo, agradeceré que la Gestión de Comunicación Social difunda el presente documento en la página web institucional, para conocimiento de las unidades orgánicas de la DGAC, con el objeto de fortalecer el cumplimiento de la normativa aeronáutica nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SEGE-2024-6077-E

Anexos:

- oficio_no__08936_pgr_(consulta)_1_compressed0673320001728594926.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Abogado 2

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Circular Nro. DGAC-DGAC-2024-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

mp/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

EL NUEVO
ECUADOR